DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 2012

sobre la contribución financiera de la Unión Europea a los programas nacionales de seis Estados miembros (Alemania, Lituania, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia) en 2012 para la recopilación, gestión y uso de datos en el sector pesquero

[notificada con el número C(2012) 6838]

(Los textos en lenguas alemana, inglesa, lituana, neerlandesa, polaca y sueca son los únicos auténticos)

(2012/654/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar [1], y, en particular, su artículo 24, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 861/2006 establece las condiciones en virtud de las cuales los Estados miembros pueden recibir una contribución de la Unión Europea para los gastos ocasionados por sus programas nacionales de recopilación y gestión de datos.

(2) Estos programas deben elaborarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común [2], y el Reglamento (CE) nº 665/2008 de la Comisión, de 14 de julio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 199/2008 del Consejo relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común [3].

(3) Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido han presentado los programas nacionales para 2011-2013 contemplados en el artículo 4, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) nº 199/2008 del Consejo. Esos programas se aprobaron en 2011 de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 199/2008.

(4) Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Grecia, Italia, Chipre, Letonia, Rumanía, Eslovenia y Finlandia no han modificado sus programas nacionales para 2011-2013 para el año 2012. Mediante la Decisión de Ejecución 2012/276/UE [4] de la Comisión, esta fijó la contribución a los programas nacionales para el año 2012 de esos Estados miembros, salvo Grecia.

(5) Alemania, Irlanda, España, Francia, Lituania, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y el Reino Unido presentaron modificaciones de sus programas nacionales para el año 2012, de acuerdo con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 199/2008. Las modificaciones correspondientes a Alemania, Lituania, los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Reino Unido fueron adoptadas por la Comisión en 2012 de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 199/2008.

(6) Alemania, Lituania, los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Reino Unido han presentado asimismo sus previsiones presupuestarias anuales para el año 2012 de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1078/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 861/2006 del Consejo por lo que respecta a los gastos efectuados por los Estados miembros para la recopilación y gestión de los datos básicos sobre pesca [5]. La Comisión ha evaluado las previsiones presupuestarias anuales de los Estados miembros, con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1078/2008, teniendo en cuenta las modificaciones de los programas nacionales aprobadas de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 199/2008.

(7) El artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1078/2008 establece que la Comisión debe aprobar las previsiones presupuestarias anuales y decidir acerca de la contribución financiera anual de la Unión a cada uno de los programas nacionales, de conformidad con el procedimiento

[1] DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.
[2] DO L 60 de 5.3.2008, p. 1.
[3] DO L 186 de 15.7.2008, p. 3.
[4] DO L 134 de 24.5.2012, p. 27.
[5] DO L 295 de 4.11.2008, p. 24.

establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 861/2006 y sobre la base del resultado de la evaluación de las previsiones presupuestarias anuales a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1078/2008.

(8) El artículo 24, apartado 3, letra b), del Reglamento (CE) nº 861/2006 establece que el porcentaje de la contribución financiera debe fijarse mediante una decisión de la Comisión. El artículo 16 de dicho Reglamento dispone que las medidas financieras de la Unión en el ámbito de la recopilación de datos básicos no pueden ser superiores al 50 % del gasto en que incurran los Estados miembros al ejecutar el programa de recopilación, gestión y uso de datos del sector pesquero.

(9) La presente Decisión constituye la decisión financiera en el sentido del artículo 75, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([1]).

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y de la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo figuran el importe máximo global de la contribución financiera de la Unión que se concederá en 2012 a cada Estado miembro para la recopilación, gestión y uso de datos en el sector pesquero y el porcentaje de la contribución financiera de la Unión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República de Lituania, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 2012.

Por la Comisión

Maria DAMANAKI

Miembro de la Comisión

([1]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

ANEXO

PROGRAMAS NACIONALES 2011-2013

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONTRIBUCIÓN MÁXIMA DE LA UNIÓN PARA 2012

(EUR)

Estado miembro	Gastos subvencionables	Contribución máxima de la Unión (porcentaje del 50 %)
Alemania	6 942 364,00	3 471 182,00
Lituania	215 902,00	107 951,00
Países Bajos	4 427 312,00	2 213 656,00
Polonia	967 705,00	483 852,50
Suecia	5 961 618,00	2 980 809,00
Reino Unido	8 544 243,00	4 272 121,50
Total	**27 059 144,00**	**13 529 572,00**